



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14840

06/07/2017

41659

**AUTOR/A:** HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la denominación de la Mezquita-Catedral de Córdoba, antigua mezquita y anteriormente basílica paleocristiana, que en el anexo de los Presupuestos Generales del Estado figura como “Córdoba. Catedral de la Asunción de Nuestra Señora. Mezquita”, se señala que dicho inmueble aparece identificado en el Registro de Bienes de Interés Cultural bajo la denominación “Mezquita-Iglesia-Catedral de la Asunción de Nuestra Señora”.

Está incluida dentro de los Edificios eclesiásticos del Plan Nacional de Catedrales, cuya conservación, restauración o rehabilitación son susceptibles de ser consideradas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, actividades prioritarias de mecenazgo.

Madrid, 22 de septiembre de 2017